



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Cesación de efectos civiles matrimonio religioso por mutuo acuerdo.
Solicitantes	Diana Patricia Castaño Pamplona y Diego León Bedoya Sosa.
Radicado	Nº 05001 31 10 001 <b>2021 00582</b> 00
Asunto	Admite solicitud de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo.
Interlocutorio	<b>Nº 702.</b>

Por estar ajustada a Derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, adelantado por los señores DIANA PATRICIA CASTAÑO PAMPLONA y DIEGO LEÓN BEDOYA SOSA.

**SEGUNDO. - TRAMITAR** la solicitud de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

**TERCERO. - TENER** en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

**CUARTO. - NOTIFICAR** al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación del menor de edad J.C.B.C, hijo en común de los cónyuges solicitantes en el presente proceso; Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

**QUINTO. - RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada CATALINA URIBE MARTÍNEZ, portadora de la T. P N°128.674 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

**SEXTO.** - Téngase como Dependiente Judicial de la misma, a la estudiante de Derecho MARÍA GABRIELA LÓPEZ CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.225.617, quien se encuentra adscrita al Consultorio Jurídico Pío XII de la Universidad Pontificia Bolivariana, a fin de que ejerza sus funciones conforme a los términos de la credencial aportada.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fdf03fc0f75d8974f9ec7ee1f98ffd  
50e0593c4af0d453a72e326d727  
1e7a4ab**

Documento generado en  
16/11/2021 02:08:25 PM

**Valide este documento  
electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**